RESOLUCIÓN N° 3452

(13 OCT 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA UNAS GARANTÍAS"

El ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional, el Decreto No 0182 del 13 de octubre de 2026.

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…*"

B. Que el artículo 209 del Estatuto Constitucional señala, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…*"

C. Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, indica: "*…Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad…*".

D. Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las disposiciones del presente título regulan los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007…"***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. *El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto"…*

E. Que es obligación de la entidad realizar la **Aprobación de la garantía de cumplimiento y responsabilidad Civil Extracontractual RCE** antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía mediante acta suscrita por la persona designada para el efecto en el Manual de Contratación, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

F. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional y el Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario suscribir el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No **PBR-26-PCS-003** cuyo objeto es **"UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN**

DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026 – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA".

G. Como resultado de lo narrado, se suscribió el **CONVENIO No. 266 DE 2026** con la **FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO** identificado con NIT **900413418-2**, exigiendo como garantías **EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**, las siguientes: "[…] **PÓLIZAS**: Para garantizar las obligaciones del presente contrato, el contratista constituirá a su costo y a favor del MUNICIPIO, una garantía que asegure los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	15% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

H. Que luego de suscrito el **CONVENIO No. 266 DE 2026,** el contratista allegó las garantías exigidas y expedidas por la **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A,** la Póliza **No. 30-44-101072608 (Anexo 0)** y la póliza **No. 30-40101027700 (Anexo 0),** correspondiéndole a la presente entidad, en aplicación de los principios de economía, transparencia y publicidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, calidad de los bienes y responsabilidad civil extracontractual; conforme los principios de economía, transparencia y publicidad, a favor de la entidad estatal y expedidas por la **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A, la Póliza No. 30-44-101072608 (Anexo 0) y la póliza No. 30-40101027700 (Anexo 0),** en los términos y condiciones establecidas en el **CONVENIO No. 266 DE 2026** cuyo objeto es: **"UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026 – PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA".**

VALOR ASEGURADO	N° DE LA PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE – HASTA	
$72.903.975	**30-44-101072608 (Anexo 0)**	**Cumplimiento**	**13/10/2026**	**30/03/2027**

3452

$97.205.300	**30-44-101072608 (Anexo 0)**	**Calidad de los bienes**	**13/10/2026**	**30/03/2027**
$97.205.300	**30-44-101072608 (Anexo 0)**	**Calidad del servicio**	**13/10/2026**	**30/03/2027**
$48.602.650	**30-44-101072608 (Anexo 0)**	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**	**13/10/2026**	**30/11/2029**
$350.181.000	**30-401010277000 (Anexo 0)**	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	**13/10/2026**	**30/11/2026**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Berrío - Antioquia, a los 13 OCT 2026

JOSÉ HAROL LÓPEZ GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal Encargado